



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00092-2023-A/MPMN**

Moquegua, **28 MAR. 2023**

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 293-2023-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 451-2023-SGPBS/GA/GM/MPMN, Informe N° 300-2023-GA/GM/MPMN, Informe N° 362-2023-SGPBS/GA/GM/MPMN, y demás documentos adjuntos;

**CONSIDERANDO:**

Qué, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde es: "*Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas*". Asimismo el artículo 43°, de la referida Ley, indica que: "*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*";

Que, en el artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de julio del 2013, establece la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales; y establece en el artículo 13° Planificación de necesidades de capacitación: "*Las entidades públicas deben planificar su capacitación tomando en cuenta la demanda en aquellos temas que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de conocimiento o competencias de los servidores para el mejor cumplimiento de sus funciones, o que contribuyan al cumplimiento de determinado objetivo institucional*";

Que, el Reglamento General aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de la Ley del Servicio Civil preceptúa que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR, en uso de sus atribuciones consagradas por ley, ha emitido la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE publicado en el 13 de agosto del 2016 en el Diario Oficial "El Peruano" la misma que en su numeral 6.4 establece que la capacitación en las entidades públicas comprende un ciclo de tres etapas: Planificación, ejecución y evaluación, siendo que, la etapa de planificación comprende cuatro fases: 1) conformación de comité de planificación de capacitación, 2) sensibilización sobre la importancia de la capacitación, 3) Desarrollo de Diagnostico de Necesidades de Capacitación y 4) Elaboración del Plan de Desarrollo de Personas;

Que, el numeral 6.4.1.1 de la precitada Directiva, prescribe que el comité de planificación de capacitación, está conformada por "*el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles*". En los tres primeros casos los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado. Los integrantes del comité participan en el marco de sus funciones, con la finalidad de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y se generen condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación. La conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad;

Que, asimismo el citado dispositivo legal enmarco líneas arriba, establece en el literal a) Elección del representante de los servidores: Los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles". En caso que el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho;







**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, también, prescribe en el literal b) del citado marco legal, Funciones del Comité de Planificación de la Capacitación:

- Asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga Acciones de Capacitación pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.1.3 de la presente Directiva, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad.
- Validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad.
- Evaluar y determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.4.2.6 de la presente Directiva.

Que, mediante la Capacitación, se busca la mejorar del desempeño de los servidores, a través del cierre de brechas o desarrollo de competencias o conocimientos, alineada al perfil del puesto del servidor y/o a los objetivos estratégicos de la entidad; asimismo, es una actividad de enseñanza-aprendizaje que puede ser talleres, cursos, seminarios, diplomados u otros que no conduzcan a grado académico ni a título profesional;

Que, con Informe N° 362-2023-SGPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 16 de marzo del 2023, suscrito por el Sub Gerente de Personal y Bienestar Social, menciona que con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; proponiendo los integrantes de dicha comisión de planificación de capacitación;

Que, con Informe Legal N° 293-2023-GAJ/GM/MPMN, opina que es procedente, que mediante Resolución de Alcaldía, se apruebe la conformación del "Comité de Planificación de Capacitación"; en virtud de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE y demás normatividad vigente;

De conformidad con Ley N° 30057, D.S. N° 040-2014-PCM y R.P.E. N° 141-2016-SERVIR-PE, y de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la conformación del "COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE CAPACITACIÓN" de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en virtud de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- **Presidente:**
  - Sub Gerente de Personal y Bienestar Social
- **Miembros:**
  - Gerente de Administración
  - Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Hacienda
  - Sr. Froylan Rodil Vizcarra Mamani  
Representante de Servidores – Titular
  - Sr. Marco Antonio Casani Maqui  
Representante de Servidores - Suplente

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la vigencia del Comité de Planificación de Capacitación de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, será por periodo de tres (03) años, en atención del literal b) numeral 6.4.1.1 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas".

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que los miembros del Comité de Planificación de Capacitación, cumplan con las funciones descritas en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE y demás dispositivos legales relacionados a la materia.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a los miembros del comité, y demás áreas administrativas que corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística para la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y distribución de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE;**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE